



Señora
Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

VIA SEIL

Ref.: INFORMA HECHO ESENCIAL

Señora Presidenta:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, y estando debidamente facultado, informo en carácter de hecho esencial de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (la "Sociedad"), lo siguiente:

SQM Salar S.A., filial de la Sociedad ("<u>SQM Salar</u>") mantiene desde hace años una disputa con el Servicio de Impuestos Internos con ocasión de la errónea aplicación por dicho servicio, del impuesto específico a la actividad minera sobre la explotación de litio (las "<u>Reclamaciones</u>"). El detalle de las Reclamaciones se encuentra en la nota 21.3 de los últimos estados financieros reportados por la Sociedad.

Con fecha 5 de abril pasado, la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en una de las Reclamaciones, esto es, la causa rol tributario N°312-2022, y revocó la sentencia que previamente había sido dictada por el Primer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana, que acogió la acción de nulidad de derecho público interpuesta por SQM Salar, correspondiente a las liquidaciones para los años tributarios 2017 y 2018.

La sentencia de la Corte de Apelaciones, aunque no afecta a todas las Reclamaciones y es todavía susceptible de recursos por parte de SQM Salar – los cuales esta espera interponer en los próximos días – motivará la revisión del tratamiento contable por parte del directorio de la Sociedad sobre las Reclamaciones. Como consecuencia de ello, la Sociedad podría reconocer contablemente durante el primer trimestre de 2024, un menor Resultado cercano a los MMUS\$ 1.100, que corresponde al impacto de la interpretación de la Corte de Apelaciones podría tener sobre las Reclamaciones.

Con todo, el efecto de la revisión del tratamiento contable no tendría un impacto significativo en el flujo de caja de la Sociedad, ya que aproximadamente MMUS\$ 1.000 han sido ya enterados por la Sociedad en arcas fiscales, con ocasión de las Reclamaciones.

Sin perjuicio ello, la Sociedad mantiene firme su posición respecto a la errónea aplicación del impuesto específico a la actividad minera en la explotación de litio, el cual es en Chile



una sustancia no concesible, lo cual ha sido reconocido por el mismo Servicio de Impuestos Internos en el pasado, así como por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. SQM Salar continuará defendiendo activamente su posición en las Reclamaciones.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Ricardo Ramos (7 abr. 2024 20:40 EDT)

Gerente General

Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

c.c.:

Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
New York Stock Exchange
Securities and Exchange Commission
The Bank of New York Mellon
Depósito Central de Valores S.A.